



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-131-2023**

**Expediente No. 131-2023**

**Formulario CM 4003**

**VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS–**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla, veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS–**, por medio de su Representante Legal señor: **JORGE MARIO HUERTAS DE LA TORRE**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **004-2023, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 4003** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-131-2023**

**Expediente No. 131-2023**

**Formulario CM 4003**

**VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS–**

a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 4003**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 4003** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, por lo que ninguno de los postulantes adjunto la Constancia Transitoria de Reclamación de Cargos documento extendido por la Contraloría General de Cuentas, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS–** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-131-2023**

**Expediente No. 131-2023**

**Formulario CM 4003**

**VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS-**

inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver:

**I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **JORGE MARIO HUERTAS DE LA TORRE**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	EDDY ROBERTO CUA GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL
02	NELSO GUSTAVO LARA CHONAY	SINDICO TITULAR I
03	JUAN JOSE BACHES ALVARADO	SINDICO TITULAR II
04	GILMA AZUCENA PEREZ GUDIEL	SINDICO TITULAR III
05	CELESTINO OBREGON ROJAS	SINDICO SUPLENTE I
06	DOUGLAS ROBERTO CARDENAS PINEDA	CONCEJAL TITULAR I
07	FULGENCIO SILVESTRE VASQUEZ LOPEZ	CONCEJAL TITULAR II
08	JOSE MEJIA CANIL	CONCEJAL TITULAR III
09	HEDER DODANIM ARANA RIVERA	CONCEJAL TITULAR IV
10	WALTER EDUARDO ARRIAGA MONTES <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR V <b>VACANTE</b>
11	WILDER ALEXANDER SUCUQUI MACARIO	CONCEJAL TITULAR VI
12	ROSA ANGELICA CASTRO GUTIERREZ DE CUIN	CONCEJAL TITULAR VII
13	JOSE MANUEL LIMA VENTURA	CONCEJAL TITULAR VIII
14	FRANKLIN AROLDI HERNANDEZ SUBUYUJ	CONCEJAL TITULAR IX
15	MARVIN DANIEL MORATAYA RAMIREZ	CONCEJAL TITULAR X
16	ANA LUISA LARIOS GARCIA DE BETETA	CONCEJAL SUPLENTE I
17	NERY AYENDE ZETINO ESPINOZA	CONCEJAL SUPLENTE II
18	<b>VACANTE</b>	CONCEJAL SUPLENTE III <b>VACANTE</b>
19	TELMA AMARILIS GONZALEZ CHIC	CONCEJAL SUPLENTE IV

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 4003, II) SE DECLARAN VACANTES** los cargos siguientes: a) Concejal Titular V el ciudadano WALTER EDUARDO ARRIAGA MONTES por no aportar la documentación correspondiente al artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y b) Concejal Suplente III por carecer de datos dentro del formulario número



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-131-2023**

**Expediente No. 131-2023**

**Formulario CM 4003**

**VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD –VOS-**

**CM 4003, III)** Se incorpora al expediente los siguientes documentos: a) Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial y b) Antecedes Policiacos extendidos por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, todos a nombre del ciudadano JOSE MEJIA CANIL quien se postula al cargo de Concejal Titular III, el cual fue solicitado por medio del formulario de Previo a Resolver número 10-2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación –LAM- número 10-2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés siendo las catorce horas, el cual describe literalmente “Antecedentes Penales y Policiacos próximos a vencer” plasmado en los folios números cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, se otorgó el plazo de tres días el cual vencía el día veintiséis de marzo de dos mil veintitrés a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, lapso en el cual cumplieron con la corrección del documento. **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y V)** **NOTIFIQUESE.**

  
Edgar Rosolfo Reyes Mazariegos  
Delegado de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: JULIO EDENILSON BLANCO SOLORZANO.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

PERSONAL (DPI) No. 2625 35734 0101.

**LA RESOLUCION No.**

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-131-2023	24-03-2023	Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla	CM 4003	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: JULIO EDENILSON BLANCO SOLORZANO.

CARGO: SECRETARIO GENERAL ADJUNTO II PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-.

QUIEN DE ENTERADO (A) SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO (A):

Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

